

# TE CONDUCE MEJOR

## Cláusula Adicional Invalidez Total o Parcial Permanente por Accidente de Tránsito

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante La Compañía emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza. Lo que no esté señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

### 1. COBERTURA

Si el ASEGURADO sufre un accidente de tránsito que dé lugar a su invalidez total o parcial permanente, la compañía pagará el porcentaje de la suma asegurada, indicada en las Condiciones Particulares o Solicitud Certificado, según lo establecido en la Tabla de indemnizaciones por Invalidez Total o Parcial Permanente por Accidente. Se pagará la indemnización siempre que el accidente de tránsito sea causa directa y única, o causa adecuada si esta difiere de la causa directa y única de la invalidez total o parcial, y que no se encuentre excluido en la presente Póliza.

Las indemnizaciones por muerte e invalidez total o parcial permanente no son acumulables. En ese sentido, si el asegurado falleciera víctima de un accidente de tránsito y ya hubiera sido liquidada una invalidez total o parcial permanente; la compañía de seguros liquidará la indemnización por muerte, previa deducción del monto ya pagado por invalidez permanente.

### Tabla de Indemnizaciones por Invalidez Total o Parcial Permanente por Accidente:

<b>Invalidez Total Permanente</b>	
Estado Absoluto e incurable de alienación mental que no permita al asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.	100 %
Fractura Incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente.	100 %
Pérdida total de los ojos.	100 %
Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos.	100 %
Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies.	100 %

Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna	100 %
Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y un pie.	100 %
<b>Invalidez Parcial Permanente</b>	
<b>CABEZA</b>	
Sordera total e incurable de los dos oídos.	50 %
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular.	40 %
Sordera total e incurable de un oído.	15 %
Ablación de la mandíbula inferior	50 %

MIEMBROS SUPERIORES	Derecho	Izquierdo
Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75%	60%
Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70%	55%
Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60%	50%
Fractura no consolidada de una mano (seudoartrosis total)	45%	36%
Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
Pérdida del dedo índice	16%	14%
Pérdida del dedo medio	12%	10%
Pérdida del dedo anular	10%	8%
Pérdida del dedo meñique	6%	4%

MIEMBROS INFERIORES	
Pérdida de la pierna (por encima de la rodilla)	60%
Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
Pérdida de un pie	35%
Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total)	35%

Fractura no consolidada de una rótula (seudoartrosis total)	30%
Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)	20%
Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%
Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cm.	15%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cm.	8%
Pérdida del dedo gordo del pie	10%
Pérdida de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

### **IMPORTANTE:**

- a) Por pérdida total se entiende a la amputación o inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.
- b) La pérdida parcial de los miembros u órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de pseudoartrosis, la indemnización no podrá exceder del 70% de la que correspondería por la pérdida total del miembro u órgano afectado.
- c) La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo cuando se hubiera producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que correspondería por la pérdida del dedo entero, si se tratase del pulgar, y la tercera parte, por cada falange, si se tratase de otros dedos.
- d) Por la pérdida de varios miembros u órganos, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la suma asegurada.
- e) La indemnización de lesiones que, sin estar comprendidas en la tabla de indemnizaciones, constituya una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos, sin tomar en consideración la profesión de la víctima.
- f) En caso de constar en la solicitud que la víctima ha declarado fuera zurdo se invertirán los porcentajes de la indemnización fijada por la pérdida de los miembros superiores.

## **2. BENEFICIARIOS**

Para efectos de la presente Cobertura Adicional, el Beneficiario es el ASEGURADO (titular o adicional).

### **3. AVISO DE SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA**

Para solicitar la cobertura correspondiente, EL ASEGURADO deberá entregar a LA COMPAÑÍA, el Corredor o EL COMERCIALIZADOR, los siguientes documentos obligatorios requeridos (1) para solicitar el pago del siniestro:

1. **Dictamen o Certificado Médico de Invalidez emitido por el Comité Médico de las AFP (COMAFP), el Comité Médico de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (COMEC), ESSALUD, o el Ministerio de Salud (MINS), en original o certificación de reproducción notarial.**
2. **Informe Policial completo o Carpeta Fiscal (copia simple) (2).**
3. **Dosaje étlico y Estudio químico toxicológico, que puede estar incluido en el Informe Policial. (Copia simple) (2). El dosaje étlico es un documento emitido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú. El estudio Químico de toxicología es emitido por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Publico, y es adicional al Dosaje étlico.**

(1) Los documentos de procedencia extranjera deben ser visados por el consulado peruano en el país de expedición. Si el documento estuviera redactado en un idioma distinto al español, se deberá adjuntar una traducción oficial del mismo.

(2) Siempre y cuando se haya emitido el documento debido a la naturaleza del accidente.

El aviso de siniestro y pago de la cobertura se realizará en la forma y plazos establecidos en las Condiciones Generales de la Póliza Principal.

### **4. PRIMA**

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y en la Solicitud-Certificado.

### **5. EXCLUSIONES**

La Compañía no brindará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales o en la Solicitud-Certificado de esta póliza.

### **6. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL**

La cobertura de la presente Cláusula terminará al ocurrir cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. **A la ocurrencia del Siniestro que dé lugar al pago del 100% del beneficio de la cobertura prevista en esta cláusula adicional.**

- b. La cobertura prevista por esta Cláusula Adicional se suspenderá y/o terminará en la fecha en que se suspenda y/o termine la Cobertura Principal, cualquiera que sea la causa, por lo tanto, su vigencia dependerá de la vigencia de la Póliza.**